



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065 - 2021 - MDC/A

Cajaruro, 16 de Febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso 5 y 6, artículo 20, de la Ley 27972, faculta promulgar ordenanzas y dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes.

Que, mediante acuerdo de consejo Municipal N° 031-2020/MDC, se aprobó el presupuesto institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del sistema nacional de Presupuesto y Decreto de Urgencia 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el año 2021.

Que, en el Artículo 42° de la Ley 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que puede realizarse la incorporación de mayores fondos públicos por mayor percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados.

Que, según Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, que en su capítulo IV; subcapítulo III.- De la ejecución en el Gobierno Local, Artículo 23°, Numeral 23.2, inciso b, establece los lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional; que se hacen necesarios efectuarlos en la Municipalidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos por Ingresos por concepto de mayores ingresos en la transferencia del Rubro 7 – FONCOMUN de los meses enero y febrero, durante el ejercicio Fiscal 2021, por la suma de **(TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100) S/ 319,349.00**, el desagregado del Ingreso y del Gasto, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y específica por Fuentes de Financiamiento de **IMPUESTOS MUNICIPALES**, se presentan en el anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, componentes, finalidades de Metas y unidades de medida

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

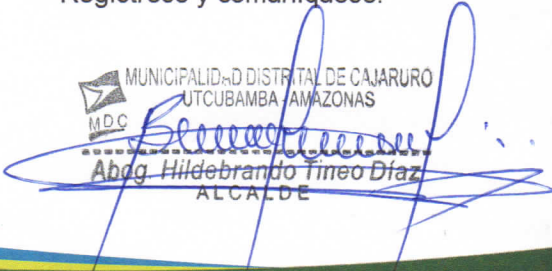
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS


Abdo Hildebrando Tineo Díaz
ALCALDE

